CARTA PASTORAL

QUE

EL ILMO. SR. OBISPO

DE CADIZ

DIRIGE AL CLERO Y FIELES DE SU DIÒCESIS

CON MOTIVO

DEL JUBILEO DEL AÑO SANTO

DE

1875

CADIZ.

IMPRENTA DE LA REVISTA MÉDICA, DE D. FEDERICO JOLY.
CALLE DE LA BOMBA, NÚMERO I.
1875.

✝

NOS D. FR. FELIX MARIA DE ARRIETE Y LLANO,

POR LA GRACIA DE DIOS Y DE LA SANTA SEDE APOSTOLICA OBISPO DE CADIZ Y ALGECIRAS, &c., &c.

AL VENERABLE DEAN Y CABILDO DE NUESTRA SANTA y Apostólica Iglesia Catedral, á los Sres. Arciprestes y Párrocos, al respetable Clero, á las venerables Vírgenes del Señor y á todo el pueblo fiel de Nuestra Diócesis, paz, gracia y bendicion en Nuestro Señor Jesucristo.

In indulgentia sua ipse redemit eos.
Isai. 63. v. 9.
Y con su clemencia él los redimió.

Resonó ya por todo el Orbe, amados hermanos é hijos, en las entrañas de Jesucristo, la voz de clemencia, de perdon y de misericordia; sin que haya un pequeño rincon, choza ni aldea á donde no llegasen estas palabras consoladoras derramando luz, esperanza y consuelo. ¡Oh poder maravilloso de la palabra de Dios! Articulada por los labios de un anciano Venerable, que existe en Roma, encerrado como el antiguo Onias en los alcázares del Señor, abandonado de la tierra y sostenido por el Cielo, lleva por todas partes la virtud y gloria del Altısimo, ahogando y haciendo casi inútiles los pomposos discursos de los poderes humanos! ¡Qué contraste tan maravilloso y qué prueba tan visible de la divinidad de la mision del Vicario de Jesucristo! Habla este, y todo el mundo le escucha; porque en todo el mundo y su redondez hay hijos de la Iglesia Católica: hablan los grandes potentados, los representantes de extensas repúblicas, los diestros y astutos diplomáticos: ¿y qué? como humo se disipan sus discursos; y solo un círculo de hombres políticos, ávidos siempre de novedades, los discuten, aplauden ó reprueban, sin que den por lo general resultados positivos de bienestar para los pueblos. Lo repetiré de nuevo,

amados hijos, con el sublime ingenio de Hipona, Agustin. «¡Oh poder admirable, oh gracia inefable del Salvador! ¿Quién creeria fácilmente que un pescador plebeyo seria el Príncipe de los Apóstoles, que domaria á los Reyes, mandaria á todos los Reinos, y refrenaria al mundo con sus leyes?» (Serm. de S. S. App. Pet. et Pau.)

Vedlo realizado en su actual sucesor, en Nuestro Santísimo Padre Pio IX. «Escuche, dice, toda la Iglesia militante de Cristo nuestras palabras, por las cuales para exaltacion de esta misma Iglesia, para la santificacion del pueblo cristiano y para la mayor gloria de Dios, decretamos, anunciamos y promulgamos este universal y máximo Jubileo, que ha de durar por todo el presente año de 1875..... Confiados por lo tanto en la misericordia de Dios y en la autoridad de sus bienaventurados Apóstoles S. Pedro y S. Pablo, y en virtud de la potestad suprema de atar y desatar, que el Señor Nos ha concedido, aunque indignos, á todos y cada uno de los fieles cristianos, ora residan en Nuestra Ciudad, ó vengan á ella, ora se hallen fuera de Roma, en cualquiera parte del mundo, que permaneciendo en la gracia y obediencia de esta Santa Sede, y hallándose verdaderamente arrepentidos, confesados y comulgados, visitaren devotamente, los primeros, las Basílicas de S. Pedro y S. Pablo, de S. Juan de Letran y de Santa María la Mayor, á lo menos una vez al dia, por espacio de quince dias continuos ó interpolados, dias naturales ó eclesiásticos, esto es, computados desde las primeras vísperas hasta el fin del crepúsculo vespertino del dia siguiente: y los que estén fuera de Roma visiten del mismo modo su Iglesia Catedral ó Mayor, y otras tres Iglesias mas de la misma ciudad ó de sus arrabales, que los Ordinarios locales, sus Vicarios ú otros por su mandato designaren, y en estas visitas elevaren á Dios piadosas oraciones por la prosperidad y exaltacion de la Iglesia Católica y de esta Santa Sede, por la estirpacion de las heregías, por la conversion de todos los que yerran, por la paz y union de todo el pueblo cristiano, y segun Nuestra mente, les otorgamos y concedemos misericordiosamente en el Señor, el que puedan conseguir por una sola vez, durante el dicho año, la plenísima indulgencia, remision y perdon de todos sus pecados, propia del año del Jubileo: facultándolos además, para que puedan aplicar esta indulgencia por modo de sufragio á las almas que salieron de esta vida, unidas á Dios en caridad.»

¡Qué pequeños! ¡qué mezquinos! ¡qué insignificantes se

dejan ver, al escuchar estas palabras, los humanos discursos, las peroratas almivaradas, los anuncios de bienestar, pronunciados en las asambleas, en los gabinetes de los grandes, en los documentos públicos! La verdad que ilustra el entendimiento, los consuelos y esperanzas del alma para una vida futura, la comunicacion de las misericordias de Dios por medios sobrenaturales, hé aquí lo que llena el corazon del hombre cristiano, y lo que el Augusto Pontífice de nuestros dias proporciona á todos los católicos del Orbe, con la publicacion del Jubileo del año santo. Resorte admirable, que solo conocen y aprecian los que viven en la fé de Pedro, y por ella dan lugar á que habite y esté en sus corazones y los transforme en sí mismo, Jesucristo Nuestro Señor. *Christum habitare per fidem in cordibus nostris.*

El mismo Salvador Divino se dignó manifestarnos este secreto del dominio consolador de su Vicario en la tierra, cuando hablando con Pedro en presencia de sus hermanos los Apóstoles le asegura que él es la piedra sobre la cual habrá de edificar su Iglesia, y que para serlo cumplidamente le daria las llaves del Reino de los Cielos. ¿Y qué llaves son estas, amados mios? Son las mismas que Isaias llamó propiedad del Hijo de Dios. (Is. 21). Son las llaves que pertenecen al que es Santo y veraz por esencia (Apoc. 3). Llaves que cierran y nadie puede abrir: y abren y nadie puede cerrar. (Ibid). Por consiguiente, quien las posea y abra y cierre con ellas, necesariamente ha de poseer por gracia, para el ejercicio de su autoridad, las prerogativas que posee por naturaleza, quien se las ha entregado.

Ya, pues, no hay que extrañar, amados diocesanos, que al tomar estas llaves en sus manos el admirable Pio IX, y al abrir con ellas los tesoros del Redentor, para franquearlos al pueblo cristiano, sea escuchada su palabra, anunciadora de tanto bien, como señal de paz, de reconciliacion y de indulgencia, toda vez que los tesoros de que dispone y que nos aplica, nos libran de la horrible carga y terrible pena de nuestros pecados. ¡Qué doctrina tan dulce y consoladora! *In indulgentia sua ipse redemit nos.*

Venid, pues, fieles amados: venid á reconocer de cerca el tesoro de divinas piedades de donde saca la Iglesia Santa, por su Jefe Supremo, cuantas necesitamos para justificarnos y purificarnos sin dispendios, ni grandes fatigas por nuestra parte. Vereis, que á las prolijas purificaciones, separaciones, sacrificios y otras pruebas penosas, propias de la antigua alianza, se ha sustituido la suavidad, la dulzura, la cle-

mencia en la ley de amor, por Jesucristo. *Haurietis aguas in gaudio de fontibus Salvatoris.*

Verdad es de nuestra fé, que muerto en la Cruz el Hijo de Dios entre inmensos dolores, abrió su pecho divino con una lanza un soldado romano, del cual salió al punto sangre y agua: agua para lavarnos: sangre para redimirnos. «Así como del costado de Adan dormido se formó Eva (dice S. Agustin), del costado de otro hombre y Dios al mismo tiempo, no dormido, sino muerto, brotaron los Sacramentos y se formó la Iglesia.»

¡Qué redencion tan copiosa! ¡Qué indulgencia tan plenísima! La sangre de Jesucristo fué el precio de nuestra redencion; y como este precio era infinito, tan infinito fué lo que se empleó en la obra de la redencion, como infinito fué lo que sobró, despues de redimido el hombre. ¿Y qué se hizo de lo que sobró? Se formó, dice el mismo S. Agustin, un depósito, que estaba antes encerrado en el costado de un Hombre Dios; mas abierto este costado con una lanza, *continuo exivit*, salió al instante, lo recibió la Iglesia, y con él recibió tambien los honores de Depositaria y las facultades de Dispensadora.

De él, pues, echa mano, y como es infinito su precio, saca para enriquecer á sus hijos con gracias é indulgencias, y para que puedan satisfacer á la Divina justicia por las culpas ó por las penas de que le son deudores.

Debeis saber á mas, hijos carísimos, que como este tesoro es infinito, no puede aumentarse en la intension; pero se aumenta sí en la extension con los méritos de la Santísima Vírgen y de los Santos, si no por via de solucion ó satisfaccion, al menos por via de impetracion ó de sufragio. ¡Cuántas ventajas para nosotros! *Alii laboraverunt et vos in labores eorum introistis.* Otros trabajaron y se fatigaron para recojer abundante cosecha, y nosotros, sentados á la sombra en dulce paz, participamos del fruto de su trabajo. Sembró y se fatigó tanto Jesucristo, que David en espíritu vió y llamó copiosa su redencion. Sembró y se afanó tanto la Santísima Vírgen María, sufriendo en toda su vida y marcadamente al pié de la Cruz, dolores tan inmensos, que fué comparada al mar su contricion: y esto á pesar de sus privilegios, de su pureza original y santísima vida. Sembraron y se fatigaron los Santos Apóstoles, los Mártires, Confesores y Vírgenes, y tanto sudaron en su mística recoleccion, que dejaron un sobrante pingüe á la Iglesia Católica, como su legítima heredera y depositaria, para que unido este caudal al principal

del Hijo de Dios, tuviese el Pontífice de donde echar mano, y nosotros por su autoridad con qué suplir. *Alii laboraverunt et vos in labores eorum introistis.*

Ni esto quiere decir, amados hijos, que ese misterioso fondo de méritos, de donde sale esta Indulgencia y Jubileo plenísimo, sea para nosotros un salvo-conducto, que autorice nuestra desidia y negligencia, ó tal vez algun error que se resienta de protestantismo. No, no: no son estas indulgencias y jubileos autorizacion para abandonarnos y echarnos á dormir en los encuentros de los caminos de la vida. S. Agustin clamaba ya en su tiempo contra los que formaban cuentas exageradas sobre los méritos de Jesucristo y los de los Santos, como si nada hubiera ya que hacer por nuestra parte.

Es verdad, amados fieles, que la Iglesia Santa, como escribia el Pontífice Inocencio I al Obispo Exuperio de Tolosa, ha suavizado sus primeros rigores; porque ya en sus hijos se ha amortiguado grandemente aquella primera caridad que lució y ardió en las catacumbas, en los desiertos y monasterios. Por esto, decia, «dada la paz á la Iglesia, la primera y dura observancia, interviniendo la misericordia, se ha convertido en suavidad.» Como madre tierna y cariñosa, esta Esposa del Cordero, se acomoda en la imposicion de las penas á la flaqueza de sus hijos. Semejante al Profeta Eliseo se reduce, estrecha y ajusta á las dimensiones del hijo, como este santo varon lo hizo para resucitar al niño difunto de la viuda: y como el diestro Jacob, ordena su marcha, caminando al paso de las esposas delicadas y de los tiernos parvulitos, como lo hizo este santo Patriarca en su vuelta de Mesopotamia.

Esto es así; pero siempre será una verdad, que con solos deseos y fria espectacion, ni se ganan Indulgencias, ni Jubileos, ni se consigue la eterna salvacion. "Lleno, decia S. Pablo, lo que falta á la pasion de Cristo (que es la cooperacion) *in carne mea*: y todo pecado se ha de castigar ó por el hombre penitente ó por Dios vengador. Este es el espíritu de la Iglesia en sus instrucciones conciliares, en la doctrina de sus maestros, en las bulas de sus Pontífices. Si cautivos, pues, por vuestros pecados bajo la potestad del demonio, derramais por el dia y por la noche lágrimas como un torrente, sin enjugarse la pupila de vuestros ojos; si vuestra alma habita en una triste mansion de lobreguez y de horror; si el peso de las culpas y la dureza de las penas son dos cadenas fortísimas que os ligan de pies y manos y os

impiden dar un paso en busca del ansiado remedio, y por lo mismo que Dios es paciente, como cantó Judith, os arrepentís, y antes de la muerte confesais, huyendo el error de los impíos, como avisa el Sábio, *ne moreris in errerum impiorum, ante mortem confiteri*; si el polvo y la ceniza del propio conocimiento rocian vuestros cabellos, si orais sin intermision en estos dias, y llevais vuestras lepras y parálisis á la piscina de los cinco pórticos; entonces ¡ah! será para vosotros todos, el Pontifice de la Iglesia universal, el Vicario de Jesucristo en la tierra, nuestro Santísimo Padre el Papa Pio IX, con la Bula del Jubileo en sus venerables manos, el manto de gloria, la capa de inmortalidad y la guirnalda de regocijo para todos los mansos, contritos y humildes de su pueblo.

Ya, pues, cumplido el piadoso encargo que se Nos hace de preveniros é instruiros para que conozcais y aprecieis la gran misericordia de Dios dispensada á vosotros por este Jubileo del año santo, y despues de haber publicado en nuestro *Boletin Eclesiástico* en latin y castellano la Bula en que se anuncia, y mandado á los Párrocos que os la den á conocer, pasamos á daros detalladamente las especiales instrucciones que se relacionan con la misma Bula, para que todos esteis al corriente de cuanto se os concede y de cuanto debeis practicar.

1.º Todos los fieles cristianos estantes y habitantes en esta ciudad de Cádiz y en su Obispado, que permanezcan en gracia y comunion con la Santa Sede, podrán ganar desde el dia de la Asuncion gloriosa de María Santísima á los cielos, 15 de Agosto, hasta el 31 de Diciembre del presente año, la Indulgencia plenísima del Jubileo del año Santo, y disfrutar por una sola vez de las gracias y privilegios que con la misma se conceden, llenando las tres condiciones ú obras prescriptas por Su Santidad, de confesion, comunion y Visitas de Iglesias, rogando por los fines que Su Santidad se propone. Debiendo tener en cuenta, que á mas de la Indulgencia del año Santo pueden ganar los fieles todas las demás Indulgencias plenarias ó parciales concedidas por los Sumos Pontífices y Prelados de la Iglesia; quedando únicamente suspendida durante el año Santo la Indulgencia plenaria concedida en forma de Jubileo, con motivo del Concilio Ecuménico, pues así se previene en las Letras Apostólicas que publicamos.

2.º Se han de recibir los Santos Sacramentos de la Penitencia y Sagrada Comunion, obras, que pueden llamar-

se así, las principales y mas excelentes para ganar el Jubileo, y á no ser los que, por edad ú otras causas que designaremos, no puedan recibir mas que el de la Penitencia, todos los demás han de recibir los dos; y pueden hacerlo con cualquier Sacerdote aprobado para oir confesiones y en la Iglesia que les acomode; pero sepan todos los fieles, que, como tiene declarado Su Santidad por la Sagrada Penitenciaría, esta confesion y comunion han de ser distintas de las del cumplimiento de Iglesia. No ganan por lo tanto el Jubileo, los que se proponen á la vez obtenerlo con el cumplimiento de aquel precepto.

3.° Designamos para las Visitas que deben practicarse en este Jubileo, en fuerza de las facultades que se Nos conceden: en la ciudad de

Cádiz.—Nuestra Santa y Apostólica Iglesia Catedral.—Parroquia de Nuestra Sra. del Rosario. La de S. Lorenzo y la Iglesia de S. Francisco.—En S. José, extramuros de esta ciudad, en su Parroquia.

Algeciras.—Parroquia de Ntra. Sra. de la Palma.—Iglesia de la Merced.—La del Hospital de la Caridad y la Capilla de Ntra. Sra. de Europa.

Medina Sidonia.—Iglesia Prioral de Santa María.—Parroquia de Santiago.—Iglesias de los dos Conventos de Religiosas.

San Fernando.—Parroquia del Sr. S. Pedro.—Iglesia del Cármen.—La del Hospital del Sr. S. José y la Capilla de S. Antonio.

Tarifa.—Iglesia Prioral de S Mateo.—Parroquia de S. Francisco.—Iglesia de Santa María y la del Señor Santiago.

Jimena.—Parroquia de Santa María la Coronada.—La de la Misericordia.—Capilla de la Inmaculada Concepcion y la de S. Francisco de Asis.

S. Roque.—Parroquia de Santa María la Coronada.—Iglesia de la Caridad.—Capilla de S. Felipe.

Vejer. Parroquia del Salvador.—Capilla de Ntra. Sra. del Rosario y la de S. Miguel.

Conil.—Parroquia de Santa Catalina.—Convento de la Victoria.—Capilla de la Misericordia y la de Jesús Nazareno.

Chiclana.—Parroquia de S. Juan Bautista.—La de S. Sebastian.—Convento de Religiosas y Capilla del Santo Cristo de la Veracruz.

Alcalá de los Gazules.—Parroquia de S. Jorge.—La auxiliar de la Victoria.—Convento de Religiosas.—Iglesia del Beaterio.

Puerto Real.—Parroquia de S. Sebastian.—Iglesia del Sr. S. José y la de la Victoria.

Los Barrios, *Paterna*, *Castellar* y en la *Línea de la Concepcion*. La propia parroquia de estos pueblos.

En las *Aldeas de la Diócesis*, la Capilla de cada cual.

4.º Es indispensable, segun ordena Su Santidad, para ganar el Jubileo, visitar las cuatro Iglesias designadas, una vez en un mismo dia, durante quince; no siendo preciso que estos quince dias sean seguidos, pudiendo interrumpirse mas ó menos, segun la posibilidad de las personas: ni tampoco es indispensable que sean dias naturales ó civiles, pudiendo serlo eclesiásticos, los cuales principian á contarse desde las primeras vísperas, esto es, desde las dos de la tarde, y concluyen al anochecer del dia siguiente: así es que pueden los fieles visitar una ó dos iglesias desde las dos de la tarde y visitar las demás en la mañana ó tarde del dia siguiente.

5.º Segun lo ordenado por Su Santidad, y declarado por la Sagrada Penitenciaría, en los pueblos donde no haya mas que tres Iglesias ó Capillas, se visitará dos veces cada dia la Parroquial; en las que no haya mas que dos Iglesias, dos veces cada una; y en las que no hubiere mas que una, se visitará esta cuatro veces dentro de un mismo dia natural ó eclesiástico, al modo dicho en la regla anterior; de manera que vengan á completarse en los quince dias seguidos ó interrumpidos, sesenta visitas Cuando estas hayan de hacerse en una sola Iglesia, por no haber otra, se podrán hacer en distintas horas, y si se hicieren seguidas, se han de distinguir saliendo del templo por algun breve espacio, y volviendo á entrar, como lo tiene declarado la Sagrada Penitenciaría.

6.º Que debe orarse con instancia, con humilde confianza y gran recogimiento, pidiendo á Dios Nuestro Señor por la exaltacion y prosperidad de la Santa Sede, estirpacion de las heregías, conversion de todos los que yerran, por la paz y union de todo el pueblo cristiano; tales son los deseos y fines de Nuestro Santísimo Padre el Papa en la promulgacion del Jubileo Santo. Oremos á mas por esta ciudad y Obispado, por nuestra amada España, por la conservacion de la fé, por la paz, amados hijos, de esta destrozada patria. Y aun cuando no se determina qué y por cuánto tiempo deba rezarse, y si bastará solo la oracion mental, será convenientísimo unir ambos ejercicios; orar algun tiempo

y rezar la estacion mayor, de seis Padre nuestros, en cada Visita.

7.º En virtud de las facultades que se Nos conceden en las citadas Letras Apostólicas, de poder reducir las Visitas, cuando se hicieren colectivamente, con rito y forma de verdadera procesion, facultamos al Excmo. Cabildo Catedral, á las Parroquias, Colegios, Cofradias, Hermandades, Asociaciones y Congregaciones de eclesiásticos ó de seglares, canónicamente erigidas, que visiten las Iglesias designadas, para que con solas cinco visitas puedan ganar el Jubileo del año Santo. Con las mismas facultades y declaracion de la Sagrada Penitenciaría, concedemos á todos los fieles de uno y otro sexo, que sin pertenecer á dichas congregaciones, se incorporasen á ellas; y á los feligreses de las Parroquias presididos por su Cura, que cumplan asimismo con las cinco visitas. En estas podrán usarse por nuestro Excmo. Cabildo Catedral las preces formadas por nuestro dignísimo predecesor el Excmo. Sr. D. Fr. Domingo de Silos Moreno, para el Jubileo de 1826. Todas las demás Corporaciones podrán rezar ó cantar las Letanías de los Santos, ó las Lauretanas de Nuestra Señora, el salmo Miserere ó el Santo Rosario.

8.º Las Religiosas que viven en clausura y las personas que con ellas moran, en clase de educandas ó sirvientas, las Hijas de la Caridad, las Terciarias Carmelitas, las Beatas de Alcalá y las Arrepentidas de Cádiz, con las personas que con ellas habitan, podrán ganar el Jubileo en sus propias Iglesias, al modo ya dicho en la regla 4.ª Los niños y niñas que ni han hecho ni pueden hacer su primera Comunion, como asimismo los pobres que por enfermedad, debilidad ú otra justa causa no puedan hacerla; los encarcelados ó impedidos de salir al público, que ni pueden comulgar, ni hacer las visitas, suplirán con otras obras de piedad, que les impondrán sus Párrocos, Capellanes ó Confesores, á los cuales habilitamos al efecto. Los navegantes y viajeros restituidos á sus hogares, ó punto que escogieren, pueden conseguir la misma Indulgencia, cumpliendo con las condiciones prescritas.

9.º Tanto los eclesiásticos seculares ó regulares como las religiosas y fieles todos, pueden elegir por confesor á cualquier Sacerdote aprobado por el Ordinario para oir confesiones respectivamente de hombres, mujeres y religiosas, el cual podrá absolverlos por esta vez, y solo en el foro de la conciencia, de la excomunion, suspension y otras cen-

suras eclesiásticas y demás impuestas *à jure vel ab homine*, aunque estén reservadas á los Ordinarios ó al Papa de una manera especial. No se extienden estas concesiones á la irregularidad pública ú oculta por defecto, por nota ú otra incapacidad, ni por ella se deroga la Constitucion de Benedicto XIV. *Sacramentum Penitentiæ*; ni sirven para absolver á los *nominatim* excomulgados, suspensos ó entredichos por el Papa, Prelado ó Juez eclesiástico, ó que estuviesen declarados ó denunciados públicamente como incursos en estas sentencias y censuras, si no hubiesen satisfecho dentro del año del Jubileo y no se hubiesen convenido con las partes interesadas, siendo necesario.

Todos los referidos pueden ser absueltos por sus confesores de todos los pecados, aun de la *heregía mixta* y de todos los escesos por graves y enormes que sean, aunque estuvieren reservados á los mismos Ordinarios ó al Romano Pontifice; imponiéndoles saludable penitencia y lo que fuere de derecho. Tambien podrán conmutarles los confesores en obras piadosas los votos que hubieren hecho, aunque sean jurados, los reservados á Su Santidad, exceptuándose los de castidad y religion cuando son absolutos y perfectos, y los de obligacion aceptado por tercera persona, ó los penales para evitar la reincidencia en el pecado, aunque estos últimos podrian conmutarse en obras equivalentes y hasta para dispensar de las irregularidades ocultas contraidas por violacion de censura.

10. Los que hubieren empezado las obras prescritas y se hallaren en peligro de muerte, confesando y comulgando, podrán ganar el Jubileo, como si hubiesen hecho las visitas.

Esperamos confiadamente que los Sres. Párrocos y demás Sacerdotes dedicados al cultivo de esta viña del gran Padre de familias, redoblarán en estos dias su celo en favor de las almas, instruyéndolas con esmero en cuanto necesiten saber para el logro de este Jubileo plenísimo; y que no se lanzarán á esta santa obra sin imponerse bien en lo que se les concede, para ni extralimitarse, ni estrechar, ni excluir á los penitentes. Lean unos y otros cuanto contienen las dichas Letras Apostólicas, la Bula del Sr. Benedicto XIV relativa al Santo Sacramento de la Penitencia, que se cita, y los otros autores que acostumbren manejar. El que dude, deténgase, ore y consulte. Señores Sacerdotes, Nos ayudareis obrando así; y Nos por nuestra parte os ayudaremos tambien: sereis nuestros cooperadores *in opus mi-*

nisterii; y Nos os facilitaremos cuantos medios estén en nuestras atribuciones.

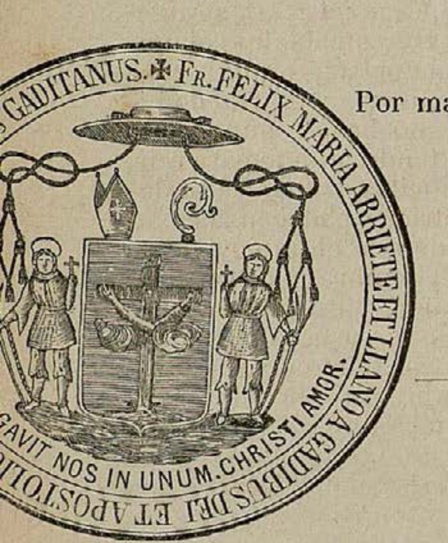
Y vosotros, amados hijos, apresuraos todos á buscar á Dios, ahora que lo podeis hallar: invocadle ahora que se acerca á vosotros con tanta misericordia: permaneced fieles y haced frutos dignos de penitencia. Este es el único fin que se propone Nuestro Santísimo Padre el Papa Pio IX al concederos este plenísimo Jubileo. «Lo santo no se dá á los perros, decia Jesucristo á sus Apóstoles.» Ni hay indulgencia si no se renuncia al pecado; porque jamás esta excluye la satisfaccion del penitente.

Por tanto, amados hijos, aprovechaos de estos dias de salud: ni os contenteis con las obras prescritas para el Jubileo; añadid, segun el consejo del Soberano Pontífice, á las oraciones, confesion, comunion y visitas, el ayuno y la limosna, la penitencia y la caridad. Las privaciones con la limosna forman el exquisito incienso, que por manos de los Angeles llega hasta el trono del Altísimo. Hoy que tantas calamidades pesan sobre nuestra desgraciada patria, y que la sangre de sus hijos se derrama en la Península y en sus dominios de América, ¿qué español, que no haya renunciado á los sentimientos cristianos y pátrios, tendrá ánimo para reir, alegrarse, entregarse á diversiones ilícitas, á lujo escandaloso, mientras sus hermanos y compatricios padecen las agonías de la muerte? «Hora es, pues, de que el impio deje su camino (diremos con un Profeta), y el hombre malo sus pensamientos perversos y vuélvase al Señor, y este tendrá piedad de él. Deje, sí, por algun tiempo la casta doncella sus ornatos juveniles, suba á el retrete escondido de su casa y vístase de cilicio y derrame ceniza sobre su cabellera la virgen de Israel. Baje el esposo de su tálamo y cíñase el saco de la penitencia la esposa tierna, y cúbrase de luto la familia santa y llore sobre la contricion de la ínclita de Sion, en cuyos caminos no se oye el sonido del tímpano y de la cítara, y en cuyo seno llora el Sumo Sacerdote, pidiendo al Cielo auxilio para el Templo Santo, que intentan conculcar los incircuncisos y extraños. Salgan el niño y el anciano por las calles y plazas vestidos de saco y cilicio clamando con inocencia y sinceridad á el Dios de nuestros padres, Dios de misericordia, y no permita que seamos el ludibrio de sus enemigos. Lloren amargamente los Sacerdotes entre el vestíbulo y el altar, y digan al Señor, hiriendo los pechos: Señor, perdona á tu pueblo y no entregues tu herencia y patrimonio á la perdicion.» Levantemos, en fin, todos al cielo nues-

tros corazones purificados de toda mancha y deseos terrenos, para que desde allí descienda la bendicion copiosa de Indulgencia y de perdon, así como Nos, con toda la efusion de nuestra alma y con deseos ardientes de vuestro bien, os damos la nuestra en el nombre del Padre, del Hijo y del Espíritu Santo.

Dada en nuestro Palacio Episcopal de Cádiz, sellada con el de nuestras armas y refrendada por nuestro Secretario de Cámara á veinte de Julio, Tránsito del Sr. S. José, de mil ochocientos setenta y cinco.

FR. FÉLIX MARIA, *Obispo de Cádiz.*



Por mandado de S. S. I. el Obispo mi Sr.

DR. VICENTE ROA,
Canónigo Secretario.

Se leerá esta nuestra Carta Pastoral, segun costumbre, en nuestra Santa y Apostólica Iglesia Catedral, en las Parroquias y Capillas rurales, en el primer dia festivo, á la hora de la Misa mayor, procurando los Sres. Curas y Coadjutores la repeticion de su lectura, al menos por otra vez, en la ocasion mas oportuna, para inteligencia de todos.